



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.  
**Ministerio de Gobierno**  
Seguridad y Derechos Humanos

# *Boletín Oficial*

PROVINCIA DE SALTA Nº 18.401

**Dr. JUAN MANUEL URTUBEY**  
GOBERNADOR

**Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER**  
MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD  
y DERECHOS HUMANOS

**Dr. MAXIMILIANO A. TROYANO**  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

**Dr. HÉCTOR HUGO PALACIOS**  
DIRECTOR

**Salta, Lunes 2 de Agosto de 2010**

Año C I	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 785311	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 16581F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3º 3/18
EDICIÓN DE 44 PÁGINAS	TIRADA 270 EJEMPLARES			
Dirección y Administración: <b>Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780</b> Página Web: <b>www.boletinoficialsalta.gov.ar</b> / E-mail: <b>boletinoficial@salta.gov.ar</b>				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

**Ley 4337**

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

# TARIFAS

RESOLUCION M.G. N° 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$ 30.-	
Remate Administrativo	\$ 50.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$ 50.-	
<b>SECCION JUDICIAL</b>		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$ 40.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$ 30.-	
<b>SECCION COMERCIAL</b>		
Avisos Comerciales	\$ 50.-	
Asambleas Comerciales	\$ 30.-	
Balance (Por cada página)	\$ 150.-	
<b>SECCION GENERAL</b>		
Asambleas Profesionales	\$ 30.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$ 20.-	
Avisos Generales	\$ 40.-	
Excedente por palabra	\$ 0,20	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	--
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
<b>III - EJEMPLARES Y SEPARATAS</b>		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
Separatas	\$ 10.-	\$ 20.-
	Más de 200 pág.	\$ 30.-
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2.-
<b>V - COPIAS DIGITALIZADAS</b>		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2.-

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Pág.

S.G.G. N° 3056 del 26/07/10 – Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Plan Estratégico – Agroalimentario 2010 – 2016: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Salta .....	4950
S.G.G. N° 3058 del 26/07/10 – Convenio de Colaboración: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Salta .....	4953
M.S.P. N° 3062 del 26/07/10 – Ratifica Resolución N° 050 – I/10 del I.P.S. designa a la Dra. María Eugenia Morales como Coordinadora Ejecutiva de la Intervención a cargo del Area Relaciones Institucionales.....	4956
M.F. y O.P. N° 3064 del 26/07/10 – Transfiere sin Cargo Bienes Muebles en desuso a favor de Escribanía de Gobierno .....	4957
M.D.H. N° 3065 del 26/07/10 – Convenio Marco: Ministerio de Desarrollo Humano y la Sociedad Anónima de Transporte Automotor – SAETA S.A. ....	4958
M.F. y O.P. N° 3066 del 26/07/10 – Incorporación de Recursos Presupuestarios – Ejercicio 2008 – Administración Central .....	4959
M.F. y O.P. N° 3068 del 26/07/10 – Incorporación Presupuestaria – Ejercicio 2010 – Administración Central .....	4960
S.G.G. N° 3069 del 26/07/10 – Contrato de Locación de Inmueble – Sr. Cristóbal Ponce Peñalva – Destino: Uso de Oficinas de la Administración Pública Provincial .....	4961
M.F. y O.P. N° 3070 del 26/07/10 – Transferencia de Partidas Presupuestarias – Ejercicio 2010 – Administración Central .....	4962

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.F. y O.P. N° 3055 del 26/07/10 – Subsidio a favor de la Parroquia Señor y Virgen del Milagro – Capilla San Isidro Labrador – El Potrero – Dpto. Rosario de la Frontera .....	4962
M.G.S. y D.H. N° 3057 del 26/07/10 – Otorga Beneficio de Renta Vitalicia Héroes de Malvinas – Sra. María Isabel Bustamante .....	4962
M.S.P. N° 3059 del 26/07/10 – Beneficio Jubilatorio – Sra. Elsa Aurea Carabajal .....	4963
M.G.S. y D.H. N° 3060 del 26/07/10 – Comisión de Servicios – Sr. Horacio Andrés Marcon .....	4963
M.T. y C. N° 3061 del 26/07/10 – Designa al Sr. Pablo Alejandro Dimitracoff en el Ballet de la Pcia. ....	4963
M.T. y C. N° 3063 del 26/07/10 – Designa al Sr. José Luis Chaile en el Ballet de la Pcia. ....	4963
M.D.H. N° 3067 del 26/07/10 – Rechaza Pedido de Reconocimiento al Merito Artístico – Sra. Silvia Viviana Bazan .....	4963
M.S.P. N° 3071 del 26/07/10 – Modifica Situación de Revista – Sra. Lidia del Valle Beatriz Tirado .....	4963
M.T. y C. N° 3072 del 26/07/10 – Designa personal en cargo político – Sr. Esteban Juan Colque .....	4964
M.S.P. N° 3073 del 26/07/10 – Designa personal temporario – Dra. María Celeste Dar tu: .....	4964

**RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS**

Pág.

M.A. y D.S. N° 304 del 29/07/10 – Proceso de Licitación Pública N° 66/10 .....	4964
S.O.P. N° 458 del 07/07/10 – Legajo Técnico – Obra: Construcción de Red Colectora Cloacal y Red Distribuidora de Agua Potable en La Viña – 1° Etapa .....	4964
S.O.P. N° 461 del 13/07/10 - Legajo Técnico – Obra: Encauzamiento en el Río Mojotoro – tramo El Zapallar – El Agarrobal – Dpto. Gral. Güemes.....	4965
S.O.P. N° 462 del 13/07/10 – Proceso Selectivo – Obra: Ampliación Escuela N° 4273 Dr. Arturo Illia de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán .....	4965
S.O.P. N° 474 del 13/07/10 – Compulsa de Precios – Obra: Refacción Escuela N° 4137 “Virgen de Fátima” – Piquirenda Viejo – Aguaray – Dpto. San Martín .....	4966
S.O.P. N° 481 del 20/07/10 - Proceso Selectivo – Obra: Construcción Escuela Especial para Niños Sordos EFETA N° 7044 – Salta – Capital .....	4967
S.O.P. N° 496 del 20/07/10 – Declara Fracasado Concurso de Precios – Obra: Plan de Mejoramiento de Barrios de la Ciudad de Salta – Construcción de Cordón Cuneta en Barrios de la Zona Oeste II .....	4967
S.O.P. N° 500 del 21/07/10 - Proceso Selectivo – Obra: Refacción de Techos Escuela N° 4421 Sgto. 1° de Infantería Oscar H. Blas – Paraje El Churcal – Dpto. Molinos.....	4968
S.O.P. N° 501 del 21/07/10 - Proceso Selectivo – Obra: Arreglos varios Centro de Convenciones – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – Capital .....	4968

**RESOLUCIONES**

N° 100016677 – Ministerio de Desarrollo Humano N° 602/2010 .....	4969
N° 100016675 – Secretaría de Obras Públicas N° 516/2010 .....	4970

**LICITACION NACIONAL**

N° 100016526 – Ministerio de Educación – UCEPE N° 17/10 .....	4970
---	------

**LICITACION PRIVADA**

N° 100016655 – Dirección Nacional de Vialidad N° 02/10 – Del 5° Distrito Salta.....	4970
---	------

**CONTRATACION DIRECTA**

N° 100016685 – Dirección de Vialidad de Salta N° 06/2010 .....	4971
--	------

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

N° 100016662 – Sandra Daniela Ibáñez y Rodolfo Jesús Palacios – Rafting Río Juramento – Expte. N° 34-12.590/10 .....	4971
---	------

**Sección JUDICIAL****EDICTOS DE MINA**

N° 100016680 – Quevar Quinta – Dpto. Lós Andes, Lugar: El Quevar – Expte. N° 19.617 .....	4972
N° 100016676 – Votorantim Metais Argentina S.A. – Dpto. Iruya – Santa Victoria – Expte. N° 19.950 (Cateo).....	4972

**SUCESORIOS**

Pág.

N° 100016684 - Barbera, Francisca Cándida – Expte. N° 306.879/10 .....	4972
N° 100016683 – Menchon Bonillo, Gines – Expte. N° 302.664/10 .....	4972
N° 100016682 – Miguel, Amalia Aurelia – Expte. N° 299.274/10 .....	4973
N° 100016681 – Paone Felipe – Expte. N° 221.537/08 .....	4973
N° 100016678 – Salva, Felicidad Juana – Expte. N° 2-280.048/09 .....	4973
N° 100016672 – Tejerina Concepción – Expte. N° 303.315/2010 .....	4973
N° 100016671 – Mamani Adolfo – Expte. N° 297.376/10 .....	4973
N° 100016670 – Cruz Puente Alejandro y Lugones Adela – Expte. N° 45.041/07 .....	4973
N° 600000095 – Corral Felipe; Romero Leonarda – Expte. N° 305.493/10 .....	4974
N° 600000094 – Pérez, María Mercedes – Expte. N° 298.768/10 .....	4974
N° 600000093 – Lescano Higinio y Ontiveros de Lescano, Dionicia – Expte. N° 29.516/82 .....	4974
N° 100016660 – Rivero Gladys Sara – Expte. N° 282.205/09 .....	4974
N° 600000091 – Couceiro Alfredo Gumercindo: Marra María Elena – Expte. N° 298.753/10 .....	4974
N° 600000090 – Quiroz Natividad; Pastrana Manuel Antonio – Expte. N° 300.014/10 .....	4975
N° 600000089 – Margarita Sabha – Expte. N° 19.874/10 .....	4975
N° 600000088 – Aviles Florentin – Expte. N° 276.065/9 .....	4975
N° 100016638 – Palacio Luis Domingo – Expte. N° 275.225/09 .....	4975

**EDICTOS DE QUIEBRA**

N° 100016658 – Toledo Nelly Beatriz (Edicto Complementario) Expte. N° 258.975/9 .....	4975
N° 100016645 – Toledo Nelly Beatriz – Expte. N° 258.975/9 .....	4976

**EDICTOS JUDICIALES**

N° 100016686 – Edgar del Valle Arguello – Expte. N° B-174.462/07 .....	4976
N° 100016665 – Trigona, Tomás Antonio c/Banco Mayo Coop. Ltda. – Expte. N° 236.620/08 .....	4976

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 100016674 – P & P Expo Impo S.R.L. ....	4977
--	------

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

N° 100016679 – CENESA S.A. ....	4978
N° 100016668 – ECOTREN S.A. ....	4978
N° 100016590 – Fuente Güemes S.A. ....	4978

**AVISO COMERCIAL**

N° 100016673 – Las Moras S.A. ....	4979
------------------------------------	------

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

N° 100016687 – Bureau de Convenciones y Congresos Salta, para el día 19/08/10 .....	4979
---	------

N° 100016663 – Asociación Salteña Amateur de Hockey  
sobre Césped y Pista, para el día 19/08/10 ..... 4980

## RECAUDACION

N° 100016688 – Del día 30/07/10 ..... 4980

# Sección ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

Salta, 26 de Julio de 2010

DECRETO N° 3056

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 01-7.579/10

VISTO el Convenio de Colaboración firmado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería Pesca de la Nación y la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio es la elaboración, en forma conjunta con las Provincias, de un Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial Participativo y Federal 2010 – 2016 conforme a los lineamientos establecidos por el Estado Nacional, para la construcción de una Argentina Agroalimentaria;

Que la Provincia se compromete a implementar los procesos de la metodología que lucen como Anexo I y que forma parte de los pasos a seguir para la elaboración del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial a nivel Nacional;

Que el MAG y P aportará a la Provincia hasta la suma de Pesos: Doscientos Mil (\$ 200.000) de conformidad con las disponibilidades financieras existentes, monto que deberá ser depositado en la cuenta de la Provincia oportunamente indique, a fin de que ésta contrate facilitadores, que ejecutarán las acciones necesarias para asistirle en el desarrollo y la implementación del mencionado Plan, ejerciendo uno de ellos la función de Coordinador Provincial;

Que este Convenio se celebra por el término de Diez (10) meses contados a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirle

unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de por lo menos treinta (30) días;

Que la modalidad de la rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna: Los trabajos en ejecución al producir efecto la rescisión serán finalizados dentro del periodo en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado;

Que los trabajos ejecutados en el marco del presente Convenio serán retribuidos por el MAGyP en las condiciones convenidas;

Que resulta necesario el dictado del instrumento pertinente de aprobación;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial Participativo y Federal 2010 – 2016, suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería Pesca de la Nación y la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Económico y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Loutaif – Samson

**CONVENIO DE COLABORACION**

**Para el Desarrollo del Plan Estratégico  
Agroalimentario 2010 – 2016**

## Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Provincia de Salta

### VISTO:

La creación, por parte de la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca que ha situado a la formulación de la política pública del sector en el más alto nivel del Estado, generando el espacio institucional para que el conjunto de actores políticos, económicos y sociales tenga la oportunidad de identificar problemas, proyectos y discutir sobre la gestión y los instrumentos necesarios para sostener y fortalecer el proceso de crecimiento del sector agroalimentario y agroindustrial.

La iniciativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de convocar a las Provincias, las Universidades, las instituciones representativas del sector y a todos los actores productivos a la elaboración de un Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial participativo y federal, que establezca los lineamientos políticos para la acción del Estado en el período comprendido entre la celebración del Bicentenario del primer Gobierno Patrio y el de nuestra Independencia Nacional, 2010-2016.

### CONSIDERANDO:

Que el sector agroalimentario y agroindustrial es para el Gobierno Nacional un protagonista importante en el desarrollo económico y social de nuestro país, contando con los atributos que caracterizan a una actividad altamente competitiva e innovadora, con inversión y creciente incorporación de tecnología, recursos humanos capacitados y proyección internacional que permite alcanzar los mercados mundiales más exigentes.

Que es intención del Gobierno Nacional sentar las bases para un modelo económico y productivo tendiente a la reconstrucción del tejido social y productivo, mejorando la infraestructura, promoviendo la inversión, recuperando los sistemas productivos en las economías regionales, generando nuevos empleos e incrementando las exportaciones.

Que las Provincias argentinas, preexistentes a la conformación de la Nación misma, cuentan entre sus actores más dinámicos a verdaderas cadenas productivas que hoy están en franco proceso de recuperación luego de haber soportado, hasta casi su quiebra, los modelos y políticas neoliberales que el país en su conjunto ha sufrido hasta la crisis de principios de la década.

Que para consolidar ese proceso de recuperación en el ámbito de las Provincias es necesario incorporar la palabra, el pensamiento y las estrategias de sus Gobiernos a los contenidos y lineamientos del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial articulando las aspiraciones provinciales con el pensamiento nacional, asegurando el carácter federal del Plan.

Que el Año del Bicentenario para los argentinos tiene un fuerte significado patriótico, nacional y popular. Es un momento de revalorización de la gesta pasada pero también es el tiempo de pensar y comenzar a construir el país del futuro.

Que el pasado es inmodificable pero el presente nos ofrece la oportunidad de construir y consolidar un modelo de desarrollo con justicia e inclusión social, que armonice nuestras mejores tradiciones democráticas y federales con los valores espirituales y materiales de nuestro pueblo y articule los derechos y deberes de los individuos con los derechos de la sociedad.

Que en este sentido la tarea de elaboración del Plan Estratégico, como una creación de todos los actores de sector, emerge como un paso esencial en la construcción institucional y en la definición de los lineamientos de políticas de Estado para el período 2010-2016, años que marcan hitos en la joven historia de nuestra Nación.

Que el proceso de formulación del Plan Estratégico supone el ejercicio pleno del pensamiento crítico orientado a crear las bases de la acción futura, estableciendo las mediaciones entre la realidad reconocida, las acciones a emprender y los objetivos propuestos, entre el presente a transformar y los fines que deseamos alcanzar colectivamente.

Que la concepción del Plan Estratégico implica previsibilidad y acuerdos permanentes con los actores productivos para establecer las bases de un desarrollo sostenible a largo plazo, promoviendo fuertemente la asociatividad como práctica organizacional de los productores y modelo para el desarrollo económico y social de la Nación.

Que el proceso de elaboración del Plan Estratégico contribuirá, sin duda alguna, a consolidar las atribuciones, derechos regulatorios y la soberanía decisional que un Estado debe preservar para garantizar la articulación de los diferentes intereses sectoriales y resguardar el interés general de la Nación y el bienestar de su pueblo.

Que el Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial será el instrumento ordenador de la política pública para el sector, definiendo prioridades en materia de innovación, tecnología y biotecnología agropecuaria, sus procesos de transformación y agregado de valor, agro-energía, sustentabilidad de los sistemas de producción y agricultura familiar, sanidad vegetal y animal, negociaciones agroalimentarias y agroindustriales internacionales, cambio climático, riesgo y seguros agropecuarios e inversiones y financiamiento para estos sectores.

Que el proceso de construcción colectiva del Plan Estratégico contribuirá a fijar las bases para la creación de riqueza y la consolidación del desarrollo local a partir de la productividad creciente, la incorporación de valor agregado en origen, la innovación tecnológica, la preservación del medio ambiente y la inclusión con justicia social.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca aspira con la puesta en marcha de la elaboración del Plan Estratégico a aportar principios fundamentales para un proyecto agroalimentario y agroindustrial para la República Argentina, contribuyendo a identificar los principales ejes alrededor de los cuales deberá formularse y ejecutarse esta política pública en los próximos años y orientar las energías productivas de todos los actores del sector.

Que el Gobierno Nacional tiene la firme convicción que el logro de los acuerdos para la consolidación de una Argentina Agroalimentaria y Agroindustrial realza la gesta de los hombres de Mayo de 1810 y Julio 1816.

Que por todo lo expresado el convocar a la elaboración del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial Participativo y Federal, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón N° 982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Ministro, Don Julián Andrés Domínguez, en adelante denominado el "MAGyP", por una parte, y la Provincia de Salta, con domicilio legal en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Gobernador, Doctor Juan Manuel Urtubey, en adelante denominada la "Provincia", por la otra, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El objeto del presente Convenio es la elaboración, en forma conjunta con las Provincias. de un

Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial Participativo y Federal 2010 – 2016 conforme a los lineamientos establecidos por el Estado Nacional para la construcción de una Argentina Agroalimentaria.

Segunda: La Provincia se compromete a implementar los procesos de la metodología que lucen como Anexo I y que forma parte de los pasos a seguir para la elaboración del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial a nivel Nacional.

Tercera: El MAGyP aportará a la Provincia hasta la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) de conformidad con las disponibilidades financiera existentes, monto que deba ser depositado en la cuenta que la Provincia oportunamente indique, a fin de que la Provincia contrate facilitadores, que ejecutarán las acciones necesarias para asistirle en el desarrollo e implementación del mencionado Plan, ejerciendo uno de ellos la función de Coordinador Provincial.

Dicho monto será imputado a la Jurisdicción 52 – Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional Partida 571 – Transferencias a Gobiernos Provinciales para los Ejercicios 2010 y 2011.

La forma de pago por las tareas encomendadas en las cláusulas primera del presente convenio es la siguiente:

1) Un (1) pago en concepto de anticipo del Cuarenta por Ciento (40%) que importa la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000), dentro de los Quince (15) días de este Convenio, para afectar a los gastos iniciales.

2) Tres (3) pagos del Veinte por Ciento (20%) sujeto a la conformidad por parte de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca del informe de avance de las tareas encomendadas en la cláusula Primera del presente convenio, que deberá presentar la Provincia al MAGyP.

Todos los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que la Provincia oportunamente indique, la cual deberá estar censada en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

Cuarta: Estará a cargo de cada facilitador el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad que desarrollan en virtud del presente Convenio.

Quinta: Los documentos en formato papel o digital, que se generen en cumplimiento de las tareas y activi-



dades originadas por el presente Convenio, serán de exclusiva propiedad del MAGyP y/o la Provincia, no pudiendo los facilitadores, hacer uso de ellos sin previa autorización expresa, en cuyo caso cualquiera de las partes podrán indistintamente publicar el resultado de los trabajos realizados con fines únicamente de difusión y/o docencia, con la obligación de consignar la identidad de los autores y del organismo responsable de su ejecución. Las tareas de documentación gráfica y filmica de los trabajos realizados, quedarán sujetas a idénticos criterios.

Sexta: Este Convenio se celebra por el término de Diez (10) meses contados a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por los menos Treinta (30) días.

La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la rescisión serán finalizados dentro del período en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco del presente Convenio serán retribuidos por el MAGyP en las condiciones convenidas.

Séptima: Las partes se comprometen a procurar la solución de eventuales diferencias o controversias en forma fluida y amistosa. En caso de no arribar a un entendimiento, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por cualquier causa.

Octava: La Provincia deberá rendir cuenta documentada de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, dentro de los Sesenta (60) días de su percepción.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 2010, en prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Doctor Juan Manuel Urtubey  
Gobernador de la Provincia de Salta  
Señor Julián Andrés Domínguez  
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

VERANEXO

Salta, 26 de Julio de 2010

DECRETO N° 3058

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-7.585/10

VISTO el Convenio de Colaboración firmado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio es mejorar la competitividad del sector vitivinícola, fortaleciendo el volumen de negocios, así como la generación de valor y empleo genuino y, en particular, integrar la cadena de valor vitivinícola a los pequeños y medianos productores, estableciendo procesadores cooperativos y comunitarios;

Que el Gobierno Nacional, a través de sus organismos, asistirá a los productores vitivinícolas de la Provincia de Salta con el consiguiente beneficio para el desarrollo regional, pues la actividad productiva tiene impacto económico y social cierto, además de resultar una fuente importante de mano de obra;

Que el citado Ministerio se encuentra implementando el Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF), a través de la Resolución N° 255, de fecha 23 de octubre de 2007, de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del ex Ministerio de Economía y Producción, como herramienta que simplifica el acceso a los programas y acciones que realiza el Estado Nacional orientados a la agricultura familiar;

Que el Ministerio y la Provincia suscribieron un Acta por la cual acordaron las pautas para la ejecución del referido Programa para el Ejercicio 2010, con el objeto de maximizar los niveles de inversión y productividad en el sector vitivinícola, mejorando la competitividad, fortaleciendo el volumen de negocios, así como la generación de valor y empleo genuino, y en particular integrar a la cadena de valor vitivinícola a los pequeños y medianos productores y establecimientos procesadores;

Que el citado Ministerio aportará, por sí o por terceros, sujeto a disponibilidades presupuestarias, hasta la suma de Pesos: Tres Millones (\$ 3.000.000.-) imputables a los recursos dispuestos para el Programa de Asistencia para la Cadena de Valor Vitivinícola

Argentina, para el Ejercicio 2010. Dicho monto será depositado en la cuenta que la Provincia oportunamente indique;

Que el presente Convenio tendrá una validez de un año (1) desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

Que resulta necesario el dictado del instrumento pertinente de aprobación;

Por ello,

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa de Asistencia para la Cadena de Valor Vitivinícola Argentina, suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Económico y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Loutaif – Samson

### **Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Provincia de Salta**

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en adelante el Ministerio, representado por el señor Ministro, Don Julián Andrés Domínguez, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante la Provincia, representada por el señor Gobernador, Doctor D. Juan Manuel Urtubey, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, Avenida de Los Incas s/n de la Ciudad de Salta, manifiestan: Que mediante la Resolución N° 249 de fecha 16 de abril de 2009 de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del ex-Ministerio de Producción, se creó el Programa de Asistencia para la Cadena de Valor Vitivinícola Argentina.

Que dicho Programa tiene como objeto mejorar la competitividad del sector vitivinícola, fortaleciendo el volumen de negocios, así como la generación de valor y

empleo genuino y, en particular integrar a la cadena de valor vitivinícola a los pequeños y medianos productores y establecimientos procesadores cooperativos y comunitarios.

Que resulta prioritario para el Gobierno Nacional, a través de sus organismos, asistir a los productores vitivinícolas de la Provincia de Salta con el consiguiente beneficio para el desarrollo regional, pues la actividad productiva tiene impacto económico y social cierto, además de resultar una fuente importante de mano de obra.

Que el Ministerio se encuentra implementando el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF) a través de la Resolución N° 255 de fecha 23 de octubre de 2007 de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, del ex-Ministerio de Economía y Producción, como herramienta que simplifica el acceso a los programas y acciones que realiza el Estado Nacional orientados a la agricultura familiar.

Que el Ministerio y la Provincia suscribieron un Acta por la cual acordaron las pautas para la ejecución del referido Programa para el Ejercicio 2010, con el objeto de maximizar los niveles de inversión y productividad en el sector vitivinícola, mejorando la competitividad, fortaleciendo el volumen de negocios, así como la generación de valor y empleo genuino, y en particular, integrar a la cadena de valor vitivinícola a los pequeños y medianos productores y establecimientos procesadores.

Que en tal marco las partes acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El Ministerio aportará, por sí o por terceros, sujeto a disponibilidades presupuestarias, hasta la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-) imputables a los recursos dispuestos para el Programa de Asistencia para la Cadena de Valor Vitivinícola Argentina, para el Ejercicio 2010. Dicha monto será depositado en la cuenta que la Provincia indique.

Cláusula Segunda: Los recursos aportados serán exclusivamente aplicados a otorgar Aportes No Reintegrables (ANR) o créditos (CRD) o tasa Cero (0), para financiar total o parcialmente la ejecución de los proyectos productivos que resulten elegibles y aprobados por el Ministerio, priorizándose aquellos proyectos que generen mayor empleo y los que por su ubicación territorial redunden en el desarrollo de las localidades más postergadas y con indicadores sociales más

deteriorados. Los componentes y actividades financieras serán:

\* Componente de inversión predial.

- Infraestructura productiva, equipamiento y adecuación tecnológica en viñedos y establecimientos elaboradores (reposición de parrales, reconversión varietal, equipo de bodega, etc.).

\* Según necesidades de los pequeños productores en cada zona se priorizarán equipos de riego, malla antigranizo, lucha contra heladas y otros.

- Capital de trabajo (Cooperativa de trabajo para labores prediales), poda, cosecha, acarreo y otros.

\* Componente de Gestión.

- Capacitación y Asistencia técnica.

- Mecanismos de estabilización de precios.

\* Componente de inversión comunitaria.

\* Centro de servicio de vinos de todos los días.

\* Bodegas Comunitarias, Cooperativas y Asociaciones (inversiones).

\* Programa de regularización dominial.

\* Otros Proyectos Específicos.

Cláusula Tercera: Podrá financiarse, mediante Aportes No Reintegrables (ANR):

a) En el caso de productores vitivinícolas familiares: hasta el Cien por Ciento (100%) del proyecto de productores con hasta Cinco Hectáreas (5 ha), el Cincuenta por Ciento (50%) a productores con hasta Diez Hectáreas (10 ha) y el Veinte por Ciento (20%) a productores de más de Diez Hectáreas (10 ha) y hasta Veinte Hectáreas (20 ha). Para participar del programa deberán registrarse en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF).

Podrá otorgarse ANR de hasta Pesos Treinta Mil (\$ 30.000)

b) En el caso de establecimientos elaboradores: hasta el Cincuenta por Ciento (50%) del proyecto de establecimientos elaboradores de hasta Veinte Mil Litros (20.000 lts.) y hasta el Treinta por Ciento (30%) a establecimientos elaboradores de hasta Doscientos Cincuenta Mil Litros (250.000 lts.).

Podrá otorgarse ANR de hasta Pesos Cien Mil (\$ 100.000).

Cláusula Cuarta: Los créditos a Tasa Cero por Ciento (0%) serán otorgados a productores vitivinícolas familiares de hasta Veinte Hectáreas (20 ha) y a establecimientos elaborados de hasta Dos Millones de Litros (2.000.000 lts.).

Cláusula Quinta: La Provincia se compromete a conformar un fondo rotatorio con el recupero del aporte que se destine al otorgamiento de créditos (CRD). A tal fin la Provincia elevará, para la aprobación del Ministerio, la propuesta de operatoria, metodología y rendición.

Cláusula Sexta: A los efectos de acordar la metodología de actuación, las partes convienen que la Provincia remitirá al Ministerio el Proyecto final a evaluarse por el Ministerio, para su posterior aprobación.

Los Proyectos productivos contendrán como mínimo:

1. Objeto específico con su correspondiente justificación técnica:

2. Listado de productores/establecimientos, que permita una correcta individualización.

3. Impacto socio-productivo esperado.

4. El Plan de Trabajo.

5. El Presupuesto total y descripción de las inversiones del Proyecto a aprobarse.

6. El Presupuesto del aporte del Ministerio.

7. El plan secuencial de ejecución del aporte del Ministerio.

8. El plazo de culminación del Proyecto.

9. Responsables del seguimiento del Proyecto.

10. Detalle del fondo rotativo, operatoria y resultados.

11. La metodología de seguimiento, informes finales y rendición de cuentas.

La Aplicación de los recursos deberá ajustarse a lo prescripto por la totalidad de la normativa y regulaciones involucradas, locales, provinciales y nacionales, especialmente las referidas a materia ambiental, de adquisiciones y de obra pública, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la Provincia la observancia de las mismas.

Cláusula Séptima: Se conformará un Comité de Evaluación de Proyectos integrado por el Ministerio, la Provincia y el Instituto Nacional de Vitivinicultura, organismo descentralizado en la órbita del citado Minis-

terio, con el objetivo de aprobar los proyectos en primera instancia, mediante Acta que se remitirá al Ministerio a efectos de la aprobación definitiva.

Las partes y el citado Instituto Nacional se comunicarán recíprocamente la designación de sus representantes ante el mencionado Comité de Evaluación.

El Ministerio podrá requerir la participación de distintos organismos y entidades, públicas o privadas, nacionales o provinciales a fin de una mejor evaluación de los distintos Proyectos productivos sometidos a su consideración.

Cláusula Octava: La Provincia será la responsable de la correcta ejecución de los Proyectos que apruebe el ministerio y de los fondos que se aportan a tal fin.

Cláusula Novena: La Provincia, por intermedio del o de los organismos que a tal efecto designe, proveerá en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los Proyectos aprobados que se ejecuten y del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

Cláusula Décima: La Provincia será responsable de rendir cuentas al Ministerio del uso de los fondos indicados en la Cláusula Primera mediante la remisión de copias de la documentación justificativa de la aplicación de los mismos, informando en caso de corresponder el monto no ejecutado con la correspondiente constancia bancaria y un informe de las acciones efectuadas que contemple el monto total aplicado, dentro de los Treinta (30) días de finalizado el plazo del presente Convenio.

Cláusula Décimo Primera: La Provincia conservará durante Cinco (5) años, toda la documentación relacionada con esta asistencia.

Cláusula Décimo Segunda: La Provincia se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el Ministerio en toda oportunidad en que se difunda la realización de Proyectos en el marco de Programa de Asistencia para la Cadena de Valor Vitivinícola Argentina.

Cláusula Décimo Tercera: El Ministerio podrá requerir a la Provincia la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del Convenio, reservándose el derecho de solicitar la restitución de los fondos mal aplicados o no ejecutados.

Cláusula Décima Cuarta: El presente Convenio tendrá una validez de Un (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen modificaciones del costo financiero, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

Cláusula Décimo Quinta: Las partes intentarán resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieren originarse en la interpretación y ejecución del presente.

Cualquier conflicto o divergencia derivada del presente Convenio que no pueda resolverse amigablemente, será sometido a la instancia jurisdiccional competente.

En prueba de conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Junio de 2010.

Convenio N° 173/10

**Doctor Juan Manuel Urtubey**  
Gobernador de la Provincia de Salta  
**Don Julián Andrés Domínguez**  
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

Salta, 26 de Julio de 2010

DECRETO N° 3062

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. n° 9.337/10 – código 74

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita la aprobación de la resolución n° 050-I/10, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución, se designa a la doctora María Eugenia Morales, D.N.I. n° 11.943.500, como Coordinadora Ejecutiva de la Intervención a cargo del Area Relaciones Institucionales, desde el 10 de marzo de 2010, dejando establecido que mientras cumpla dicha función, tendrá el rango jerárquico y el nivel de remuneraciones de Secretario del Poder Ejecutivo Provincial, conservando su condición de personal de planta permanente (Decreto n° 4020/09).

Que la Subgerencia Contable del mencionado instituto, informa a fs. 7 que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Gastos en Personal, Ley n° 7595 – Presupuesto 2010;

Por ello,

### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Ratificase en todos sus términos la resolución n° 050-I/10, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta, cuya copia certificada forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida Gastos en Personal de la Jurisdicción y CA correspondiente al Instituto Provincial de Salud de Salta.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Chagra Dib – Samson**

Salta, 26 de Julio de 2010

DECRETO N° 3064

### **Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

Expte. N° 08-3.536/10

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Salta, solicita la donación de mobiliario en desuso; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Administración de Bienes, Sub Programa Depósito y Archivo de la Contaduría General de la Provincia informa sobre la existencia de los bienes solicitados y manifiesta que individualmente considerados, el precio de los mismos no excede el diez por ciento (10%) del monto máximo establecido para las contrataciones directas;

Que del informe de la Contaduría General de la Provincia surge que se cumple con los requisitos previstos en el Artículo 58 de la Ley de Contabilidad para efectuar la transferencia de los bienes requeridos;

Que a fs. 05 y 06, el Fondo de Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial y a fs. 07 el Coordinador General de Tierras y Bienes de la Provincia, respectivamente, tomaron la intervención que les compete y manifiestan que no existen objeciones legales que formular sobre la petición de autos;

Que a fs. 08 y 08 vta. obra Dictamen N° 571/10 de la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas;

Que del mismo se desprende que el Art. 58 de la Ley de Contabilidad de la Provincia textualmente establece: “Podrán transferirse sin cargo entre reparticiones del Estado o donarse al Estado Nacional, a los Municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado, no exceda el diez por ciento del monto establecido para la contratación directa. La declaración de fuera de uso y el valor de rezago estimado deberán ser objeto de pronunciamiento por parte del organismo técnico competente y la transferencia se dispondrá por el Poder Ejecutivo.”;

Que de acuerdo a las constancias obrantes en autos, se cumplen los requisitos legales exigidos, con lo cual resulta procedente la emisión del presente instrumento legal, haciendo lugar a la solicitud efectuada por la citada institución;

Por ello,

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Transfírase sin cargo a favor de la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Salta, los bienes solicitados que se detallan en el Anexo I, el que forma parte del presente, con encuadre en el Artículo 58 de la Ley de Contabilidad vigente, en virtud de los considerandos expuestos en el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Parodi – Samson**

Salta, 26 de Julio de 2010

DECRETO N° 3065

**Ministerio de Desarrollo Humano**

Expediente n° 9.276/2010 – código 234

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Sociedad Anónima de Transporte Automotor – SAETA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicho acto, las partes acuerdan que trabajarán en forma conjunta en lo que respecta a la confección de tarjetas para las personas con discapacidad, a fin de que las mismas cuenten con una tarjeta para la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de la Región Metropolitana de Salta.

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio del rubro dictamina que es necesario tener presente que la Dirección General de Políticas Sociales para Personas con Discapacidad de la Secretaría de Promoción de Derechos, tiene a su cargo todo lo referente a las personas discapacitadas, especialmente las que se encuentran en estado de vulnerabilidad social, efectuando la certificación y evaluación de la discapacidad que afecta a las personas.

Que la Ley n° 7483, en el Capítulo III, artículo 24, establece cuales son las competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, y entre ellas está la de asistir al señor Gobernador, en todo lo concerniente a políticas referidas al desarrollo humano y su integración social, y en especial “Entender en la formulación e implementación de políticas referidas a la niñez, la adolescencia, la tercera edad y personas con capacidades diferentes”.

Que por otro lado, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo 36, establece “Los poderes públicos brindan a los discapacitados físicos, sensoriales o psíquicos la asistencia apropiada, con especial énfasis en la terapia rehabilitadora y en la educación especializada. Se los ampara para el disfrute de los derechos que les corresponden como miembros plenos de la comunidad”.

Que el convenio que se firma con SAETA, persigue en parte, solucionar la problemática que afecta a los discapacitados, con el acceso gratuito al servicio del transporte urbano, cumpliendo así con algunos de los presupuestos de la normativa señalada precedentemente.

Que la suscripción de dicho Convenio, se enmarca en la ley provincial n° 6036, la cual receptó todos los principios generales de la ley nacional n° 22.431.

Que con la intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Desarrollo Humano, corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Sociedad Anónima de Transporte Automotor – SAETA S.A., que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Humano y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mastrandrea – Samson**

**CONVENIO MARCO**

Entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Salta, representada en este acto por su titular C.P.N. Claudio Mastrandrea, con domicilio legal en Avda. de los Incas S/N – Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, por una parte, en adelante El Ministerio; y por la otra parte Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA S.A.) representada en ese acto por el Presidente del Directorio Dr. Reinaldo García Gambetta, con domicilio en Avda. Virrey Toledo N° 340 de la ciudad de Salta, en adelante “SAETA”, suscriben el presente Convenio Marco de Mutua Colaboración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El Ministerio y SAETA trabajarán en forma conjunta en lo que respecta a la confección de las tarjetas para las personas con discapacidad, a fin de que las mismas cuenten con una tarjeta para la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de la Región Metropolitana de Salta.

Cláusula Segunda: En cumplimiento del objetivo del convenio. El Ministerio remitirá a SAETA periódicamente el registro de las personas con discapacidad, según su base de datos, notificando además las nuevas altas y bajas.

Cláusula Tercera: SAETA se compromete a confeccionar las tarjetas de utilización gratuita, a cuyo fin las personas con discapacidad deberán presentarse por ante las oficinas habilitadas por SAETA con ese objeto, acompañando el certificado vigente expedido por la dependencia pertinente de El Ministerio (cuyo modelo se incorpora como Anexo I del presente) en original y copia, D.N.I. en original y copia y foto 4 x 4. Igualmente, SAETA cotejará la información con el registro provisto por El Ministerio.

Los trámites serán efectuados de acuerdo al cronograma y en los horarios que disponga SAETA a tales fines.

Cláusula Cuarta: El presente convenio tendrá vigencia a partir del 1 de Junio de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010, pudiendo ser renovado mediante acuerdo de partes.

Cláusula Quinta: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut supra, siendo válidas todas las notificaciones que se realizaren en éstos.

Prevía lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 10 del mes de Mayo de 2010.

**Dr. Reinaldo García Gambetta**

Presidente

SAETA S.A.

**CPN. Claudio Alberto Mastrandrea**

Ministro de Desarrollo Humano

### VERANEXO

Salta, 26 de Julio de 2010

DECRETO N° 3066

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

**Secretaría de Finanzas**

Exptes. N°s 11-2.103/10, 11-88.755/08, 11-88.755/10  
Cpde. 3, 11-3.545/10 y 41-51.099/10

VISTO que la ejecución presupuestaria acumulada de Ingresos de Administración Central Ejercicio 2008 registra mayores recursos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que entre los rubros donde se percibieron recursos por monto mayor al presupuestado, se encuentran los

referidos a Ingresos Tributarios – Sellos LD y Actividades Económicas LD;

Que la Ley N° 7.486 de Presupuesto Ejercicio 2.008, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que asimismo en artículo 32 de la mencionada ley se contempla la facultad del Poder Ejecutivo para disponer reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados, las que no importarán un incremento del monto total del Rubro Gastos por Objeto asignado por dicha Ley;

Que corresponde establecer diversas incorporaciones y ajustes en el presupuesto de SAETA, de conformidad a lo previsto en Decretos N°s 4.192/08, 5.547/08 y 1.244/09;

Que deben ratificarse las incorporaciones y reestructuraciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo previsto en el artículo 10 del Decreto N° 263/10;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.486, las incorporaciones de recursos referidos a Ingresos Tributarios – Sellos LD y Actividades Económicas LD, al Presupuesto Ejercicio 2.008 de Administración Central, por un monto total de \$ 2.320.000,00 (Pesos dos millones trescientos veinte mil), según detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° del presente instrumento, la ampliación de las partidas de erogaciones de Administración Central, por el importe citado en artículo 1°, según detalle obrante en Anexos II y III inclusive, integrantes de este decreto.

Art. 3° - Apruébanse con encuadre en el artículo 32 de la Ley N° 7.486, las reestructuraciones de partidas efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.008 de Administración Central, por un importe total de \$ 188.700.000

(Pesos ciento ochenta y ocho mil setecientos), según detalle obrante en Anexo IV de este instrumento.

Art. 4° - Ratificanse las incorporaciones y reestructuraciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2.008, con encuadre a lo previsto en el artículo 10 del Decreto N° 263/10, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en fechas 03.06.10, 09.06.10 y 23.06.10 - Batch N°s 3648034, 3667350 y 3635219, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en artículos 1°, 2° y 3° del presente decreto.

Art. 5° - Incorpóranse de conformidad con lo dispuesto en Artículos 1° y 2° del presente decreto, las ampliaciones de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.008 de la Entidad 18 - Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, por el importe de \$ 120.000, (Pesos ciento veinte mil), de acuerdo al detalle obrante en Anexo V de este decreto.

Art. 6° - Rectifícase la incorporación dispuesta en Anexo III del Decreto N° 5.547 de fecha 09.12.08, de ampliación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.008 de la Entidad 28 - Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), por un importe total de \$ 3.610.000,00 (Pesos tres millones seiscientos diez mil), de acuerdo al detalle obrante en Anexo VI del presente instrumento.

Art. 7° - Incorpóranse de conformidad con lo dispuesto en Decretos N°s 4.192 de fecha 24.09.08 y 1.244 de fecha 12.03.09, las ampliaciones de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.008 de la Entidad 28 - Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), por los importes de \$ 1.709.271,06 (Pesos un millón setecientos nueve mil doscientos setenta y uno con seis centavos) y \$ 443.164,03 (Pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro con tres centavos) respectivamente, de acuerdo al detalle obrante en Anexos VII y VIII del presente decreto.

Art. 8° - Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y reestructuraciones efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en los artículos 19 y 32 de la Ley N° 7.486.

Art. 9° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 10° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

Salta, 26 de Julio de 2010

DECRETO N° 3068

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Exptes. N° 136-35.116/10 Cpde. 1

VISTO la necesidad de incorporar el mayor ingreso percibido del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) en el Ejercicio 2.010; y,

CONSIDERANDO:

Que en la ejecución de Recursos por Rubros - Transferencias Corrientes del Sector Público Nacional - Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) surge una mayor recaudación de ingresos;

Que en consecuencia debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria de este ingreso, y disponer la ampliación del respectivo rubro de gastos, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.595;

Que debe ratificarse la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre a lo previsto en artículo 10 del Decreto N° 263/10;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.010 de la Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.595 el excedente de recursos percibidos en la cuenta del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), por \$ 3.029.775,18 (Pesos tres millones veintinueve mil setecientos setenta y cinco con dieciocho centavos), originados en asignaciones provenientes del mencionado Sistema, con destino a las Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros de carácter urbano y suburbano, de acuerdo con el siguiente detalle:

**INCORPORARA:**

<b>TOTAL DE RECURSOS:</b>	<b>\$ 3.029.775,18</b>
<b>517000 TRANSFERENCIAS</b>	
<b>CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>	<b>\$ 3.029.775,18</b>
<b>517200 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
<b>DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>\$ 3.029.775,18</b>



**517210 TRANSFERENCIAS  
CORRIENTES DEL SECTOR  
PUBLICO NACIONAL** **\$ 3.029.775,18**

**517211 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL  
DEADMINISTRACION CENTRAL** **\$ 3.029.775,18**

009000000000.517211.1004  
De SIS.T.AU. **\$ 3.029.775,18**

**TOTAL DE GASTOS:** **\$ 3.029.775,18**

**JURISDICCION 06 – MINISTERIO  
DE DESARROLLO ECONOMICO**

SAF. 1 – Finalidad y Función 430 – Curso Acción 14 –  
AC: 02 – Transf. Servicio Público Transporte

061430140200.415231.1104 Sist. Int.  
Serv. Transp. Au. (SISTAU) **\$ 3.029.775,18**

Art. 2º - Ratifícase la incorporación presupuestaria Ejercicio 2.010 efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en artículo 10 del Decreto Nº 263/10, en fecha 07.07.10 – Batch Nº 3691564, que contiene el movimiento presupuestario previsto en artículo 1º de este instrumento.

Art. 3º - Apruébase, con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley 7.595, la incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2010 de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), por un importe total de \$ 3.029.775,18 (Pesos tres millones veintinueve mil setecientos setenta y cinco con dieciocho centavos), según detalle obrante en Anexo 1 del presente decreto.

Art. 4º - Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 7.595.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 26 de Julio de 2010

DECRETO Nº 3069

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-800/10

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble firmado entre la Provincia de Salta, representada por la Coordinación General de Asuntos Políticos de la Gobernación representado por su titular, Sr. Antonio Oscar Marocco y el señor Cristóbal Ponce Peña va;

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del mismo es dar en Locación a la Coordinación General de Asuntos Políticos de la Gobernación, el Inmueble ubicado en calle El Carce Nº 376, P.B., Catastro Nº 70.270 Departamento Capital de la Provincia de Salta, para ser destinado únicamente para el uso de oficinas de la Administración Pública Provincial;

Que en la Cláusula Tercera se especifica el plazo de la presente locación, a partir del 1º de julio de 2010 y hasta 1º de julio de 2013; con opción a ser renovado de común acuerdo (Cláusula Décima Quinta)

Que en D. Nº 3453/10 la Secretaría Legal y Técnica tomó la intervención que le compete;

Que en autos obra la imputación preventiva del gasto;

Por ello, con encuadre en la Ley Nº 6835 – artículos 59 y 60 y su Decreto reglamentario Nº 1443/96 – artículos 71 y 76,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble, firmado entre la Provincia de Salta, representada por la Coordinación General de Asuntos Políticos de la Gobernación representado por su titular, Sr. Antonio Oscar Marocco y el señor Cristóbal Ponce Peña, D.N.I. Nº 14.176.206, el que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria de Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 1 – Gobernación. Ejercicio 2010.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 26 de Julio de 2010

DECRETO Nº 3070

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Exptes. Nºs 324-2.450/10 Cpde. 1, 159-175.566/10 y 234-9.792/10

VISTO la necesidad de efectuar diversas transferencias de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que dichas transferencias tienen por finalidad acondicionar los créditos presupuestarios asignados mediante Decreto Nº 263/10 de distribución de partidas Ejercicio 2010, de conformidad a las necesidades de cada organismo;

Que deben ratificarse las transferencias presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre a lo previsto en artículo 10 del Decreto Nº 263/10;

Que el artículo 31 de la Ley Nº 7.595, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados, las que no importarán un incremento del monto total del Rubro Gastos por Objeto asignado por dicha Ley;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley Nº 7.595, las transferencias de partidas presupuestarias efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.010 de Administración Central, por un monto de \$ 2.918.704,59 (Pesos dos millones novecientos dieciocho mil setecientos cuatro con cincuenta y nueve centavos), según detalle obrante en Anexos I a III del presente instrumento.

Art. 2º - Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto Nº 263/10, las transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.010, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en fechas 15.06.10 y

23.06.10 – Batch Nºs 3660159, 3667574 y 3667610, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º - Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las transferencias efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en artículo 31 de la Ley Nº 7.595.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Decreto Nº 3055 – 26/07/2010 – Expte. Nº 234-1.594/10 – Ref. 8

Artículo 1º - Autorízase al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, a otorgar un subsidio a favor de la Parroquia Señor y Virgen del Milagro – Capilla San Isidro Labrador – “El Potrero” – Departamento de Rosario de la Frontera, para obras de infraestructura en dicha institución clerical, con oportuna rendición de cuentas al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, conforme a lo solicitado en el Expte. de la referencia.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Curso de Acción 091160100100 – Cuenta Objeto 415423. 1000 – Ejercicio 2010.

URTUBEY – Parodi – Samson

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto Nº 3057 – 26/07/2010 – Expte. Nº 277-001.747/10 y ref.

Artículo 1º - Otórgase el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas” a los derechohabientes del Veterano de Guerra fallecido Angel Antonio Ferreyra, D.N.I. Nº 13.971.095, señora María Isabel Bustamente, D.N.I.

N° 12.738.359, en su carácter de viuda, a los menores Angel Ariel Ferreyra, D.N.I. N° 38.258.157 y Cristian Nahuel Ferreyra, D.N.I. N° 43.629.434, en calidad de hijos del causante, debiendo concurrir al beneficio en partes iguales, conforme las previsiones del artículo 2°, incs. a) y b) de la Ley N° 7278, modificada por Ley 7355 y en virtud a los considerandos esgrimidos, a partir de la firma del presente decreto.

Art. 2° - Por Secretaría General de la Gobernación, arbitrese a través de las áreas correspondientes los medios conducentes para la efectivización del beneficio, otorgado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011-330020100, Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas - Ejercicio vigente.

URTUBEY - Kosiner - Parodi - Samson

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3059 - 26/07/2010 - Expediente N° 0100244-556/2010 -0.**

Artículo 1° - Acéptase con vigencia al 03 de Febrero de 2010, la renuncia presentada por la Señora Elsa Aurea Carabajal, DNI. N° 06.133.502, para acogerse al Beneficio Jubilatorio otorgado por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01165 de fecha 26 de Octubre de 2009, al Cargo: Enfermera - Agrupamiento: Enfermería - Subgrupo 1 - N° de Orden 271, cargo transferido por Decreto N° 3881/09 al actual Hospital Público Materno Infantil - Ministerio de Salud Pública.

URTUBEY - Chagra Dib - Samson

**Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos - Decreto N° 3060 - 26/07/2010 - Expte. n° 68-84.385/10**

Artículo 1° - Autorízase la "Comisión de Servicio" en el Instituto Provincial de la Vivienda, del agente dependiente de la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dn. Horacio Andrés Marcón, D.N.I. N° 18.370.388, Técnico Intermedio - Agrup. T. - Subgrupo 2 - F.J.VI, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal y mientras subsistan las necesidades de servicio que fundamentan la medida.

URTUBEY - Kosiner - Parodi - Samson

**Ministerio de Turismo y Cultura - Decreto N° 3061 - 26/07/2010 - Expediente N°: 289-961/10**

Artículo 1° - Designase al señor Pablo Alejandro Dimitracoff - D.N.I. N° 31.081.381, como Bailarín Practicante del Ballet de la Provincia de Salta, dependiente del Instituto de Música y Danza, en la modalidad prevista en el inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.564/07, con vigencia desde el 1° de mayo de 2.010, por el término de tres meses, y percibiendo en concepto de "ayuda económica" el equivalente al 50% del haber correspondiente al Bailarín Titular.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida personal de la Entidad correspondiente al Instituto de Música y Danza.

URTUBEY - Posadas - Samson

**Ministerio de Turismo y Cultura - Decreto N° 3063 - 26/07/2010 - Expediente N°: 289-889/10**

Artículo 1° - Designase al señor José Luis Chaila - D.N.I. N° 34.084.625, como Bailarín Practicante del Ballet de la Provincia de Salta, dependiente del Instituto de Música y Danza, en la modalidad prevista en el inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.664/07, con vigencia desde el 1° de abril de 2.010 y percibiendo en concepto de "ayuda económica" el equivalente al 50% del haber correspondiente al Bailarín Titular.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida personal de la Entidad correspondiente al Instituto de Música y Danza.

URTUBEY - Posadas - Samson

**Ministerio de Desarrollo Humano - Decreto N° 3067 - 26/07/2010 - Expediente n° 2.447/08 - código 232**

Artículo 1° - Recházase por improcedente el pedido de reconocimiento de servicios planteado por la señora Silvia Viviana Bazan, D.N.I. n° 14.451.322, por los motivos expuestos precedentemente.

URTUBEY - Mastrandrea - Samson

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3071 - 26/07/2010 - Expte. n° 8.165/09-código 133**

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión, modifíquense la planta y cobertura de cargos del Programa Atención de la Salud Centro de Salud n° 8, de Barrio El Tribuno, aprobada por Decreto n° 1742/02, del siguiente modo:

Conviértase el cargo 389, ubicación escalafonaria: mantenimiento, denominación: personal de servicios, en un (1) cargo de ubicación escalafonaria: administrativo, denominación: auxiliar administrativo, que será ocupado por la señora Lidia del Valle Beatriz Tirado, D.N.I. n° 20.707.585, dejando establecido que pasara desempeñarse en el agrupamiento: administrativo, subgrupo 2, auxiliar administrativa de la Coordinación General Red Operativa Sur-Este Centro de Salud n° 8 de Barrio El Tribuno, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 22, del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y Decreto reglamentario n° 2617/05, Capítulo VII, artículo 12.

Art. 2° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081310040100, Ejercicio vigente.

**URTUBEY – Chagra Dib – Samson**

**Ministerio de Turismo y Cultura – Decreto N° 3072 – 26/07/2010 – Expediente N° 59-28.341/10**

Artículo 1° - Designase al señor Esteban Juan Colque – D.N.I. N° 29.576.399, en cargo político nivel 3 de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Turismo y Cultura, con vigencia desde el 9 de junio de 2.010.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA – Secretaría de Cultura.

**URTUBEY – Posadas – Samson**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 3073 – 26/07/2010 – Expte n° 4.269/09 – código 177**

Artículo 1° - Incorpórase a la planta y cobertura de cargos del Programa Odontología del Hospital “Dr. Oscar H. Costas” de Joaquín V. González, aprobada por Decreto n° 1034/96, un (1) cargo en el orden 29.1, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: odontólogo.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, a la doctora María Celeste Dantur, D.N.I. n° 26.408.369, matrícula profesional n° 1282, para des-

empeñarse como odontóloga en el Hospital “Dr. Oscar H. Costas” de Joaquín V. González, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2010, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: profesional, subgrupo 2, con régimen de horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus decretos reglamentarios.

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310070700, Incisos: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**URTUBEY – Chagra Dib – Samson**

## **RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS**

**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Resolución N° 000304 – 29/07/2010 – Expte. N° 227-0002403/09 y Cpde. 01.**

Artículo 1 - Aprobar el proceso de la Licitación Pública N° 66/10 de la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo Provincial, que fuera encomendada mediante Resolución Ministerial N° 164/10 para la adquisición de dos camionetas, destinadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con encuadre en el Artículo 9° de la Ley N° 6.838 y 9° del Decreto Reglamentario N° 1448/96, con un presupuesto oficial estimado en la suma de pesos doscientos noventa mil (\$ 290.000).

Art. 2 - Adjudicar a la firma Igarreta S.A.C.I.; con domicilio en calle Junín N° 225 de la Ciudad de Salta, la Licitación N° 66/10, para la adquisición de dos camioneta cero kilómetro, con destino a este Ministerio, en la suma de pesos doscientos ochenta y seis mil setecientos veinte (\$ 286.720.000).

Art. 3 - Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 serán solventados con las sumas depositadas por Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, en la cuenta de Fondos del Medio Ambiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 3-100-094013918-5.

**López Sastre**

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP N° 458 – 07/07/2010 – Expediente N° 125-21.306/10**

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de esta Secretaría, para la ejecución de la obra "Construcción de Red Colectora Cloacal y Red Distribuidora de Agua Potable en La Viña - 1° Etapa - Departamento La Viña - Provincia de Salta", con un presupuesto oficial de Pesos Ocho-cientos Cinco Mil Trescientos Setenta y Tres con un Centavo (\$ 805.373,01) al mes de Febrero/10, con un plazo de ejecución de (noventa) 90 días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los trabajos y a realizarse mediante el Sistema de Ajuste Alzado.

Art. 2° - Con encuadre en el Art. 13 - Inciso a) de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar a la Municipalidad de La Viña, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de Pesos Ocho-cientos Cinco Mil Trescientos Setenta y Tres con un Centavo (\$ 805.373,01) al mes de Febrero/10, como crédito legal para la ejecución de la obra citada en el artículo anterior y aprobar el Convenio celebrado a tal fin con dicho organismo, cuyo texto en original forma parte de la presente resolución.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Curso de Acción 092300210173 - Financ. F. Fed. Solid. (24813) - Proyecto 554 - U. Geog. 99 - Ejercicio 2010.

Galarza

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 461 - 13/07/2010 - Expedientes N° 125-21.159/10**

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la Obra: "Encauzamiento en el Río Mojotoro - Tramo: El Zapallar - El Algarrobal - Dpto. Gral. Güemes - Provincia de Salta", con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cinco con Cincuenta y Nueve Centavos (\$253.305,59) al mes de Febrero de 2010, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos contados a partir del Acta de inicio de los trabajos y a realizarse mediante el Sistema de Ajuste Alzado.

Art. 2° - Con encuadre en el Artículo 13 - Inc. a) de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar a la Municipalidad de General Güemes, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma

de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cinco con cincuenta y Nueve Centavos (\$253.305,59) al mes de Febrero de 2010, como crédito legal para la ejecución de la obra citada en el artículo anterior y aprobar el Convenio celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la citada Municipalidad.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a: Curso de Acción: 0924501201C7 - Financ.: Libre Disp. (10011) - Unidad Geográfica: 49 - Proyecto: 598 - Ejercicio: 2010.

Galarza

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución N° 462 - 13/07/2010 - Expediente N° 125-20.248/09 Cde. 1, 2, 3 (copia) y 4**

Artículo 1° - Ratificar la Disposición N° 19/10 dictada por la Dirección de Obras de Educación, mediante la cual se aprueba el legajo técnico elaborado por la misma, para la ejecución de la obra "Ampliación Escuela N° 4273 Dr. Arturo Illia de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán - Dpto. Orán - Provincia de Salta", con un presupuesto oficial de \$ 287.171,08 al mes de Abril de 2010, por el Sistema de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

Art. 2° - Aprobar el proceso selectivo realizado el día 3 de Junio del 2010 por la Dirección de Obras de Educación, en virtud a la autorización conferida por Disposición N° 19/10 para la ejecución y contratación de la Obra precedentemente citada, por el monto, sistema y plazo indicado en el mismo.

Art. 3° - Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las Empresas; W.M. Obras y Servicios y OMOPUA Construcciones por cotizar el ítem menor de obra con valores inferiores a los estipulados en los Convenios Colectivos en relación al salario básico vigentes al momento de la apertura de sobres; Construcciones Norte Orán por no superar la metodología de segundo cálculo promedio prevista en el Art. 15 apartado A) del P.C.P. y A.R.A. Construcciones S.A. por no superar la aplicación del apartado B) del Art. 15 del P.C.P., lo que sumado a la falta de presentación del certificado del asesor técnico consignado en el Acta de Apertura, torna la propuesta en inadmisibles, por incumplimiento a los Arts. 8° y 9° del P.C.P.

Art. 4° - Declarar admisibles la oferta presentada por la Empresa CYGNUS S.R.L. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 5° - Rechazar las presentaciones formuladas mediante Expte. 125-20.248/10 Cde. 1, por Luciano Pérez Assad representante de la oferente Construcciones Norte Orán y por la firma W.M. Obras y Servicios mediante Expte. 125-20.248/10 Cde. 43), por las razones que en cada caso se analizaron precedentemente.

Art. 6° - Con encuadre en el Art. 12° de la Ley N° 6838 y Decreto Reglamentario N° 1448/96, adjudicar a la Empresa CYGNUS, con domicilio en Pje. Chasqui de la Patria N° 2252 – Salta Capital, la ejecución de la obra “Ampliación Escuela N° 4273 Dr. Arturo Illia de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán – Dpto. Orán – Provincia de Salta”, en la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Tres con Treinta y Dos Centavos (\$ 248.763,32), al mes de junio/10, lo que representa una disminución del 13,37 6% inferior al presupuesto oficial actualizado, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada al proceso selectivo aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 7° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: N° de Orden 071340090132 – Financ. F. Fed. Solid. (24813) – Proy. 372 – U. Geog. 99 – Ejercicio 2010.

#### Galarza

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP N° 474 – 13/07/2010 – Expedientes N°s. 125-17.347/08; 158-11.753/07; 158-11.953/07; 47-11.478/08; 125-17.347/09 Referente; 125-17.347/10 Cde. 3).**

Artículo 1° - Ratificar la Disposición N° 18/10 de la Dirección Obras de Educación de esta Secretaría, mediante la cual se aprueba el legajo técnico elaborado por la misma para la ejecución de la obra “Refacción Escuela N° 4137 “Virgen de Fátima” – Piquirenda Viejo – Aguaray – Departamento San Martín – Provincia de Salta”, con un Presupuesto Oficial de \$ 260.112,49 al mes de enero de 2010, con un plazo de 90 días corridos y por el Sistema de Ajuste Alzado.

Art. 2° - Aprobar la Compulsa de Precios realizado el 1° de junio de 2010 por la Dirección Obras de Educación de esta Secretaría, en virtud de lo dispuesto por Disposición N° 18/10 de la Dirección antes citada, ratificada por el Artículo anterior, para la adjudicación y contratación de la obra citada precedentemente, por el monto, plazo y sistema indicados en el mismo.

Art. 3° - Rechazar la oferta presentada por la Empresa Consultora Ing. Rogelio P. Pérez S.R.L., por no repone acta de reunión de socios actualizada, por la que se renueva el cargo de Socio Gerente, conforme Artículo 8° y 9 del Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 4° - Declarar inadmisibles la oferta de la Empresa Ing. Everardo Guillermo Benavidez por no superar la Etapa 2° de Cálculos Promedio, conforme lo estipulado en el Apartado B) del Artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 5° - Declarar admitidas las ofertas presentadas por las Empresas Ing. Ernesto Mendez, OMOPUA Construcciones, Ing. Francisco Oliva y J.C. Construcciones, por cumplir con los requisitos formales, técnicos y cumplir con el objeto del llamado superando las etapas exigidas en el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 6° - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley N° 6838 y Decreto Reglamentario N° 1448/96, adjudicar a la Empresa Ing. Ernesto B. Mendez, con domicilio en Monoblock Q – Dpto. 329 – Grupo 480 – Barrio Castañares – Salta – Capital, la ejecución de la obra “Refacción Escuela N° 4137 “Virgen de Fátima” – Piquirenda Viejo – Aguaray – Departamento San Martín – Provincia de Salta”, en la suma de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y Cinco con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 226.965,54) I.V.A. incluido, al mes de junio de 2010, lo que representa una disminución del 14,71% con respecto del presupuesto oficial actualizado, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de noventa (90) días corridos contados desde el Acta de Inicio de los trabajos, en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a la Compulsa de Precios aprobado por el Artículo 2° de la presente resolución, por resultar la más conveniente a los intereses del estado, por los motivos expuestos en los considerandos de la misma.

Art. 7° - Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa adjudicataria Ing. Ernesto B. Mendez, por el monto y condiciones indicadas en el Artículo 6° de la presente resolución.

Art. 8° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento F. Fed. Solid. 24813 – Unidad Geográfica 56 – Proyecto 531 – Curso de Acción 092300210164 – Ejercicio 2010.

Galarza

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP N° 481 – 20/07/2010 – Expediente N° 125-20.397/10 Orig., 125-20.397/10 Cde. 2, 3, 4**

Artículo 1° - Aprobar el Proceso Selectivo realizado el día 15 de Junio de 2010 por la Dirección de Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas, en virtud a la autorización conferida por la Resolución de la Secretaría de Obras Públicas N° 359/10, para la ejecución y contratación de la Obra: “Construcción Escuela Especial para Niños Sordos EFETA N° 7044 – Salta – Capital”, con un presupuesto oficial de \$ 1.819.727,93 al mes de Marzo de 2010, a realizarse por el Sistema de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

Art. 2° - Rechazar la oferta de la Empresa CONSTRU – YEB S.R.L., por incumplimiento al Art 8 inc. a) del Pliego de Condiciones Particulares, por lo que se desestima la oferta de la referida empresa no abriéndose el Sobre N° 2.

Art. 3° - Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las Empresas: Guillermo Solá Construcciones S.A. y A.R.A. Consultora S.R.L., quedando excluida del proceso conforme a los Arts. 8 y 9 del Pliego de Condiciones Particulares por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Art. 4° - Desestimar las ofertas de las Empresas: YACUY S.R.L. y Alvarez Chamon S.R.L., consignan mano de obra a valores inferiores a lo estipulados por el convenios laborales respecto al salario básico de mano de obra vigente al momento de apertura de sobres, incumpliendo el último párrafo del Art. 10 del Pliego de Condiciones Particulares, quedando excluidas del proceso.

Art. 5° - Declarar admisibles las oferta de las Empresas: Empresas de Servicios y Obras S.R.L., EDEPE Construcciones, NECA S.R.L., Ing. Everardo G. Benavidez, Metalúrgica Barro Construcción, Ing. Da-

niel Madeo Construcciones, SILIOTTO S.R.L. e INVLAAC Construcciones S.R.L., según el orden de prelación dispuesto por la Comisión Evaluadora.

Art. 6° - Con encuadre en el Artículo 10 de la Ley N° 6838, adjudicar a la Empresa Empresa de Servicios y Obras S.R.L., con domicilio legal en calle Alvear N° 442 – Salta – Capital, la ejecución de la obra citada en el Artículo primero, en la suma de Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Tres con Treinta y Tres Centavos (\$ 1.334.303,33), IVA incluido, a valores de Junio de 2010, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado, inferior al Presupuesto Oficial en un 26.68% en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los requerimientos técnicos necesarios.

Art. 7° - Suscribir el Contrato de Obra Pública con la Empresa adjudicataria Empresa de Servicios y Obras S.R.L., por el monto y condiciones dispuestas en el Artículo 6° de la presente resolución.

Art. 8° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará hasta la suma de \$ 800.000,00 Curso de Acción: 071340090113- Finan.: F. Fed. Solid. (24813) – Proj.: 352 – U. Geog.: 28 – Ejercicio 2010.

Art. 9° - La Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Pública, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 – (t.o. 1972).

Galarza

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Resolución N° 496 – 21/07/2010 – Expediente N° 125-21.072/2010**

Artículo 1° - Declarar fracasado el Concurso de Precios N° 13/10 realizado por la Secretaría de Obras Públicas, para la contratación y adjudicación para la obra “Plan de Mejoramiento de Barrios de la Ciudad de Salta – Construcción de Cordón Cuneta en Barrios de la Zor a Oeste II – Salta Capital”, con un Presupuesto Oficial de

\$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón), mes de confección Marzo de 2.010, por el sistema de Unidad de Medida y un plazo de ejecución de 130 (Ciento Treinta) días corridos contados a partir del acta de inicio de obra, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2° - Autorizar a la Dirección de Obras Hídricas y Saneamiento, a realizar una Contratación Directa bajo la misma modalidad del Concurso de Precios N° 13/10 fracasado, para la adjudicación y contratación de la obra citada en el artículo anterior, con encuadre en el artículo 13 inc. b) de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Curso de Acción N° 092370120102 – Financiamiento: (22515) – Proyecto: 666 – Unidad Geográfica 99 – Ejercicio 2.010.

Galarza

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Resolución N° 500 – 21/07/2010 – Expediente N° 158-13.157/08, 158-13.157/09 Ref. 1, 158-13.157/10 Ref. 2 y 158-13.157/10 Cde. 3 y 4**

Artículo 1° - Ratificar la Disposición N° 21/10 de la Dirección de Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba el legajo técnico elaborado por esta Dirección, para la ejecución de la obra: "Refacción de Techos Escuela N° 4421 Sgto. 1° de Infantería Oscar H. Blas – Paraje El Churcal – Dpto. Molinos – Provincia de Salta", con un presupuesto Oficial de \$ 81.496,97 al mes de Marzo de 2010, con un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos y por el Sistema de Ajuste Alzado.

Art. 2° - Aprobar el Proceso Selectivo realizado el 18 de Junio de 2010 por la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas, en virtud a lo dispuesto por Disposición N° 21/10, ratificada por el Artículo anterior, para la adjudicación y contratación de la obra citada precedentemente, por el monto, plazo y sistema indicados en el mismo.

Art. 3° - Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las Empresa INVLAC Construcciones,

por incumplimiento al Art. 9 del Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 4° - Desestimar las ofertas de las Empresas: Francisco Sales Construcciones y M.A.G. Construcciones, consignan mano de obra a valores inferiores a los estipulados por el convenios laborales respecto al salario básico de mano de obra vigente al momento de apertura de sobres, incumpliendo el último párrafo del Art. 10 del Pliego de Condiciones Particulares, quedando excluidas del proceso.

Art. 5° - Declarar admisibles las oferta de las Empresas: Ing. Everardo G. Benavidez y Díaz Puertas Carlos José, según el orden de prelación dispuesto por la Comisión Evaluadora.

Art. 6° - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley N° 6838, adjudicar a la Empresa Ing. Everardo G. Benavidez, con domicilio legal en calle Valparaíso N° 70 – Salta – Capital, la ejecución de la obra citada en el Artículo primero, en la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 65.889,94), IVA incluido, a valores de Junio de 2010, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado, inferior al Presupuesto Oficial en un 19,15% en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los requerimientos técnicos necesarios.

Art. 7° - Suscribir el Contrato de Obra Pública con la Empresa adjudicataria Ing. Everardo G. Benavidez, por el monto y condiciones dispuestos en el Artículo 6° de la presente resolución.

Art. 8° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Curso de Acción 071340090131 – Finan. F. Fed. Solid. (24813) – Proy. 371 – U. Geog. 99 – Ejercicio 2010.

Galarza

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Resolución S.OP. N° 501 – 21/07/2010 – Expediente N° 125-21.191/10 Orig. y 125-21.191/10 Cde. 1 (copia)**

Artículo 1° - Ratificar la Disposición N° 02/10 de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas, mediante la cual se aprue-



ba el legajo técnico para la ejecución de la obra: “Arreglos varios Centro de Convenciones – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – Capital”, con un presupuesto Oficial de \$ 216.331,34 al mes de Marzo de 2010, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos y por el Sistema de Ajuste Alzado.

Art. 2° - Aprobar el Proceso Selectivo realizado el 1° de Julio de 2010 por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas en virtud de lo dispuesto por Disposición N° 02/10, ratificada por el artículo anterior, para la adjudicación y contratación de la obra citada precedentemente, por el monto, plazo y sistema indicados en el mismo.

Art. 3° - Declarar admisibles las ofertas de las Empresas GEMA Construcciones y Servicios, Transporte Hermanos Mendoza S.R.L. y Nero Construcciones, según el orden de prelación dispuesto por la Comisión Evaluadora.

Art. 4° - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley N° 6838, adjudicar a la Empresa GEMA Construcciones y Servicios, con domicilio legal en calle Mariano Benítez N° 61 – Salta – Capital, la ejecución de la obra citada en el Artículo primero, en la suma de Pesos Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Siete con Ochenta y Tres Centavos (\$ 215.407,83), IVA incluido, a valores de Julio de 2010, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, por resultar la más conveniente a los intereses del estado, inferior al Presupuesto Oficial actualizado en un 5,57% en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los requerimientos técnicos necesarios.

Art. 5° - Suscribir el Contrato de Obra Pública con la Empresa adjudicataria GEMA Construcciones y Servicios, por el monto y condiciones dispuestos en el Artículo 4° de la presente resolución.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Curso de Acción: 092160100114 – Financ.: Libre Disp. (10011) – Proy.: 628 – U. Geog.: 99 – Ejercicio 2010.

Galarza

*Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 3062, 3064, 3066, 3068, 3069, 3070 y las Resoluciones N° 458 y 461, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## RESOLUCIONES

O.P. N° 100016677

F. N° 0001-25899

Salta, 19 de Julio de 2010

RESOLUCION N° 602

**Ministerio de Desarrollo Humano**

Expediente n° 108.335/2010 - código 153 (corresponde 24)

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Secretaría de Promoción de Derechos dependiente de este Ministerio, informa la Baja de Beneficiarios No Contributivos, de Capital e Interior de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se produjeron en el periodo comprendido entre el 03 y el 31 de mayo de 2010, porque al beneficiario le ha sobrevenido – con posterioridad a su otorgamiento – una renta o recurso superior o por aumentarse de la Provincia.

Que la detección de tales situaciones, surge por aplicación de la Ley n° 1204, que en su artículo 5° - incisos a) y d), expresa las causales por las cuales caducan o se suspenden las pensiones previstas en el mismo texto legal.

Que con la intervención del Servicio Administrativo Financiero y Unidad de Sindicatura Interna, la Dirección General de Asuntos Legales, dictaron lo que corresponde el dictado del instrumento administrativo correspondiente.

Por ello,

**El Ministro de Desarrollo Humano**

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar de baja a los Beneficiarios No Contributivos que se consignan en el listado adjunto, que como Anexo (fotocopia certificada que consta de 1 f.), forma parte de la presente resolución, por los motivos que en cada caso se indica, correspondiente al periodo comprendido entre el 03 y el 31 de mayo de 2010.

Art. 2° - Comunicar por Notificación Administrativa publicada en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

C.P.N. Claudio Alberto Mastrandrea  
Ministro de Desarrollo Humano

VERANEXO

Imp. \$ 88,00

20/08/2010

O.P. N° 100016675

F. N° 0001-25896

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Resolución N° 516 – 28/07/2010 – Expediente N° 125-8.475/10**

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico elaborado por la Dirección de Edificio Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la Obra "Construcción Comisaría en Barrio La Banda – Gral. Güemes – Dpto. Gral. Güemes – Provincia de Salta" con un presupuesto oficial de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Tres con Dos Centavos (\$ 1.366.233,02) IVA incluido, al mes de Mayo de 2010, en un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos por el sistema de Ajuste Alzado y autorizar a la Dirección de Edificio Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas, a realizar el respectivo Proceso Selectivo para la adjudicación y contratación de la obra, con encuadre en el artículo 10 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su decreto reglamentario N° 1448/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará hasta la suma de \$ 6.000,00, Curso de Acción: 091260100114 – Finan.: Libre Dip. (10011) – Proyecto: 628 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2010.

Art. 3° - La Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el inciso b) del Artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 – (t.o. 1972).

Galarza

## LICITACION NACIONAL

O.P. N° 100016526

F. N° 00001-25698

**Ministerio de Educación de la Nación**

**Provincia de Salta – UCEPE**

**Mejores Escuelas – Mas Educación**

**Programa Plan de Obras**

En el Marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a la

**Licitación Pública Nacional N° 17/10**

Presupuesto Oficial: \$ 745.756,48

Obra: "Refacciones en la Escuela N° 5073 – S/N"

Localidad: Rosario de Lerma

Departamento: Rosario de Lerma – Provincia de Salta

Fecha de apertura: 23/08/2010 – Horas: 11:30 Calle: Del Milagro 398

Garantía de la Oferta: 1% (Uno por Ciento) del monto oficial.

Precio del Pliego: \$ 750,00 (Pesos setecientos cincuenta)

Plazo de Ejecución de la Obra: 150 (ciento cincuenta) días

Consulta y Venta de Pliegos: UCEPE, Hasta el 19/08/10 a hs. 14:00 en calle Del Milagro N° 398 – 1° Piso – Salta.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 23/08/2010 hs. 11:00 Mesa de Entradas de UCEPE calle Del Milagro N° 398

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

**C.P.N. Miguel Alfonso Isola**  
 Coordinador General  
 U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación – Salta.

Imp. \$ 500,00

e) 21/07 al 03/08/2010

## LICITACION PRIVADA

O.P. N° 100016655

F. N° 0001-25856

**Ministerio de Planificación Federal**

**Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Dirección Nacional de Vialidad**

La Dirección Nacional de Vialidad: llama a Licitación Privada de la siguiente Obra:

**Licitación Privada N° 02/10 del 5° Distrito – Salta**

Adquisición de Minibús para Transporte de Personal

Presupuesto Oficial: \$ 200.000,00

Valor del Pliego: Sin Costo

Consulta del Pliego: Licitación y Compras Carlos Pellegrini N° 715 – Salta – D.N.V. – Tel: (0387) – 4233719 – Fax: 4233207.

Recepción de las Ofertas: Hasta el 26 de Agosto de 2.010 Hs. 10:00

Apertura de Oferta: Se realizará el 13 de Agosto de 2.010 a las 11:00 Hs.

Lugar de Apertura: Carlos Pellegrini N° 715 – Salta – D.N.V. – Oficinas de Licitación y Compras.

Imp. \$ 100,00 e) 30/07 y 02/08/2010

## CONTRATACION DIRECTA

O.P. N° 100016685 F. N° 0001-25916

Gobierno de la Provincia de Salta

Dirección de Vialidad de Salta

Cpde. a Expte. N° 0110033-192.818/2010-0

De acuerdo a lo establecido en el Art. 24, último párrafo, de la Ley 6.838, se informa el Resultado de la Contratación Directa para Libre Negociación N° 06/2010, para la adquisición de "Un Motor de Arranque Completo para Topadora KOMATSU D-155 – Año 1978 – Legajo Interno N° 46\*G\*", autorizado con encuadre legal en el Art. 13 Inc. h) de la Ley 6.838 y Resolución N° 0737/2010 – Presupuesto Oficial \$ 5.300,00.

Contratación Directa para Libre Negociación N° 06/2010

Firmas Invitadas: Tecnocan S.H., Equival Sudamericana S.A., Vial Chalmer, Covema S.A. Track Mar S.A.C.I., Fernández Insúa, J.D. Repuestos, Altobelli Representaciones, Warehouse Importaciones, A.G.V. Máquinas S.R.L.

Firmas Oferentes:

J.D. Repuestos de S.S. Fernández: Cotiza por la suma total de \$ 5.282,60.

EQUIVIAL Sudamericana S.A.: Cotiza por la suma total de \$ 6.584,00

TRACK MAR S.A.C.I.: Cotiza por la suma total de \$ 8.500,00

Juan Olives y Cia S.R.L.: Cotiza por la suma total de \$ 7.236,00

Por Resolución N° 0737/2010 se adjudica a la firma J.D. Repuestos de Sonia Susana Fernández en la suma total de \$ 5.282,60.

CPN Raquel I. Maizel de Levin

Jefa Dpto. Financ. – Cont. (Int.)

Dirección de Vialidad de Salta

Sergio Eduardo Fernández

Encargado Compras y Patrimonio

Dirección de Vialidad de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 02/08/2010

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 100016662 F. N° 0001-25874

Ref. Exptes. N° 34-12.590/10

Los señores Sandra Daniela Ibañez y Rodolfo Jesús Palacios, solicitan concesión de uso recreativo, para el desarrollo de la actividad de Rafting en el tramo del Río Juramento que se ubica entre las siguientes coordenadas; lugar de largada de las embarcaciones 25° 17' 33.54" S y 65° 16' 14,35" O y la llegada se ubica en las coordenadas 25° 14' 31.40" S y 64° 12' 55.49" O, zona esta denominada "El Cañón". La cancha de rafting tiene una extensión aproximada de 12 kilómetros. El plazo de vigencia de esta concesión, será de diez años conforme C.A. Art. 122.

A los efectos establecidos en el C.A. Art. 32, 51, 118, 122 y 201 se ordena la publicación del presente en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial en toda la Provincia, por el término de cinco (5) días, y conforme C.A. Art. 309, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles administrativos, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650 Piso 1° de esta ciudad. Salta, 29 de julio de 2010.

Dr. Rafael Angel Figueroa

Jefe Programa Legal y Técnico

Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 150,00 e) 30/07 al 05/08/2010

## Sección JUDICIAL

### EDICTOS DE MINA

O.P. N° 100016680

F. N° 0001-25910

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Silex Argentina S.A. en Expte. N° 19.617, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de plata, plomo y zinc, Mina: Quevar Quinta, en el departamento: Los Andes, Lugar: El Quevar, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

#### Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

X	Y
7303285.72	3424420.44
7303285.72	3430131.80
7299358.93	3430131.80
7299358.93	3424420.43

P.M.D.: X= 7.301.322.33 – Y= 3.527.276.12. Cerrando la superficie registrada 2242 has. 7330 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,00

e) 02 y 09 y 17/08/2010

O.P. N° 100016676

F. N° 0001-25898

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines del Art. 27 del Cód. de Minería, que Votorantim Metais Argentina S.A. en Expte. N° 19.950 cateo de Votorantim Metais Argentina S.A. ha solicitado permiso de cateo 8.686 has. 8.169 m2 en el Departamento: Iruya – Santa Victoria, en el que se ubica de la siguiente manera:

#### Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

X	Y	
1	7518680.00	3571505.57
2	7518680.00	3576450.00
3	7505680.00	3576450.00
4	7505680.00	3569450.00

5	7514901.47	3569450.00
6	7516972.31	3570518.71
7	7518094.33	3571585.94

Superficie registrada total Cateo 8.686 has. 8.169 m2. Los terrenos son de propiedad Privada, Matrícula 253, 450 y 151. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 80,00

e) 02 y 13/08/2010

### SUCESORIOS

O.P. N° 100016684

F. N° 0001-25915

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: “Barbera, Francisca Cándida s/Sucesorio” – Expte. N° 306.879/10, ordena se cite por edictos, que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, (Art. 723 CPCC), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 14 de Junio de 2.010. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 02 al 04/08/2010

O.P. N° 100016683

F. N° 0001-25914

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: “Menchon Bonillo, Gines por Sucesorio” – Expte. N° 302.664/10, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Salta, 28 de Julio de 2010. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 02 al 04/08/2010

O.P. N° 100016682 F. N° 0001-25913

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez Interino de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Miguel, Amalia Aurelia por Sucesorio" – Expte. N° 299.274/10, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en El Nuevo Diario. Salta, Abril de 2010. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 02 al 04/08/2010

O.P. N° 100016681 F. N° 0001-25911

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nom. y Secretaría de la Dra. María del Carmen Rueda, en los autos caratulados: "Paone Felipe Sucesorio" – Expte. N° 221.537/08, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Salta, 12 de Noviembre del 2009. Dra. Ma. del Carmen Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 02 al 04/08/2010

O.P. N° 100016678 R. s/c N° 2237

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Salva, Felicidad Juana s/Sucesorio" – Expte. N° 2-280.048/09, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos y/o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 28 de Junio de 2.010. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Sin Cargo e) 02 al 04/08/2010

O.P. N° 100016672 F. N° 0001-25891

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de 1° Instancia en lo Civil y comercial de 8° Nominación, Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: "Tejerina Concepción – Sucesorio", Expte. N° 303.315/10, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 02 de Julio de 2.010. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 02 al 04/08/2010

O.P. N° 100016671 F. N° 0001-25890

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Magdalena Sola, en los autos caratulados: "Mamani Adolfo – Sucesorio", Expte. N° 297.376/10 cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 del C.P.C. y C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Cópiese, regístrese y notifíquese. Fdo. Dra. Nelda Villada Valdez, Juez. Dra. Magdalena Solá, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 02 al 04/08/2010

O.P. N° 100016670 F. N° 0001-25887

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar – Juez Civil Comercial y Familia de Primera Instancia Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia G. Nallar – en autos caratulados: "Cruz Puente Alejandro y Lugones Adela (Causantes) – Sucesorio" Expte. N° 45.041/07, cita y

emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, 13 de Mayo de 2.009. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 02 al 04/08/2010

O.P. N° 600000095 F. N° 0006-0095

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Planta Baja – de esta ciudad, del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: “Corral, Felipe; Romero, Leonarda s/Sucesorio” – Expte. N° 305.493/10, cita por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 5 de Julio de 2.010. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 30/07 al 03/08/2010

O.P. N° 600000094 F. N° 0006-0094

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaria de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados: “Pérez, María Mercedes s/Sucesorio” Expediente N° 298.768/10 cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Salta, 30 de Junio de 2.010. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 30/07 al 03/08/2010

O.P. N° 600000093

F. N° 0006-0093

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: “Lescano Higinio y Ontiveros de Lescano, Dionicia Sucesorio” – Expte. N° 29.516/82, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 22 de Abril de 2.010. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 30/07 al 03/08/2010

O.P. N° 100016660

F. N° 0001-25872

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación de la ciudad de Salta, Secretaria de la Dra. María del Carmen Rueda, en los autos caratulados: “Rivero Gladys Sara - Sucesorio” – Expte. N° 282.205/09, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez. Salta, 8 de Julio de 2.010. Dra. María del Carmen Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 30/07 al 03/08/2010

O.P. N° 600000091

F. N° 0006-0091

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: “Couceiro, Alfredo Gumercindo; Marra, María Elena s/Sucesorio” – Expte. N° 298.753/10, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 CPCC.) a todos los

que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Salta, 27 de Julio de 2010. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 29/07 al 02/08/2010

O.P. N° 600000090 F. N° 0006-0090

La Dra. Cristina Juncosa, Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, Secretaria de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Quiroz, Natividad; Pastrana, Manuel Antonio s/Sucesorio" – Expte. N° 300.014/10, cita y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de los Sres. Natividad Quiroz y Manuel Antonio Pastrana, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.). Fdo.: Dra. Cristina Juncosa, Juez Subrogante. Salta, 14 de Junio de 2010. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 29/07 al 02/08/2010

O.P. N° 600000089 F. N° 0006-0089

La Doctora Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Primera Nominación, Secretaria de la Doctora Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Sucesorio de Margarita Sabha", Expte. N° 19.874/10, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Margarita Sabha – D.N.I. N° 03.569.578, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (03) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Firmado: Doctora Ana María De Feudis de Lucía, Juez. Tartagal (Salta), 16 de Junio de 2.010. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 29/07 al 02/08/2010

O.P. N° 600000088

F. N° 0006-0088

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Aviles Florentín - Sucesorio" – Expte. N° 276.065/9, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación, a quienes se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 25 de Marzo de 2.010. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 29/07 al 02/08/2010

O.P. N° 100016638

F. N° 0001-25845

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaria de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Palacio, Luis Domingo – Sucesorio" Expte. N° 275.225/09. Cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 30 de Junio de 2010. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 29/07 al 02/08/2010

## EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 100016658

F. v/c N° 0002-0798

### Edicto Complementario

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concurso, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "Toléro Nelly Beatriz por Concurso Preventivo (pequeño) – Hoy Quiebra", Expte. N° 258.975/9, hace saber que en fecha 27 de julio de 2010 se ha

declarado la Quiebra de la Sra. Nelly Beatriz Toledo, D.N.I. N° 11.108.476, CUIL N° 27-11108476-4, con domicilio real en el Barrio Casino, Block N, Departamento N° 38, Piso 3° y domicilio legal en calle 10 de Octubre N° 147, Planta Alta, Of. N° 1 ambos de ésta ciudad de Salta. Se Ordena la continuación de sus funciones la Síndico C.P.N. Silvia Antonia Yarade de Estrada, y se hace saber que la misma fija como días y horarios de atención para los pedidos de verificación, los martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 en calle Las Araucarias N° 155 de esta ciudad. Secretaría, 29 de Julio de 2010. Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 30/07 al 05/08/2010

O.P. N° 100016645 F. v/c N° 0002-0793

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: "Toledo Nelly Beatriz por Concurso Preventivo (pequeño)" Hoy Quiebra, Expte. N° 258.975/9, hace saber que en fecha 27 de julio de 2.010 se ha declarado la Quiebra de la Sra. Nelly Beatriz Toledo DNI N° 11.108.476, CUIL N° 27-11108476-4, con domicilio real en el Barrio Casino, Block N, Departamento N° 38, Piso 3° y domicilio legal en calle 10 de Octubre N° 147, Planta Alta, Of. N° 1 ambos de ésta ciudad de Salta. Se Ordena la continuación de sus funciones a la Síndico C.P.N. Silvia Antonia Yarade de Estrada. Se Reserva el sorteo del Enajenador hasta tanto la Sindicatura constata la existencia de bienes de propiedad del fallido. Se Señala el día 10 de Septiembre de 2010 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 126 y 200, LCQ). El día 29 de Octubre de 2010 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ, así como el recálculo de los créditos admitidos en el Concurso. (arts. 200 y 35 y 202 LCQ). El día 13 de Diciembre de 2010 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (arts. 200 y 39 LCQ). Se ha dispuesto Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 Inc. 3° y 4° LCQ). La Prohibición de hacer

pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5° LCQ). Secretaría, 27 de Julio de 2010. Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 29/07 al 04/08/2010

## EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 100016686 F. N° 0001-25918

La Dra. María Rosa Caballero de Aguiar, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-174.462/07 – caratulado: "Ordinario por daños y Perjuicios: "Ramos, Mario César – Ramosn Jesús c/ Arguello, Edgar del Valle y otros", ordena publicar el siguiente proveído, para el Sr. Edgar del valle Arguello: San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2010. Al escrito de fs. 172: Téngase por evacuado el traslado conferido a fs. 168. Atento lo solicitado en el punto II. E informe actuarial de fs. 168, dése al accionado Edgar del Valle Arguello, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada, en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley. A tales fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Oportunamente, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación del accionado Edgar del Valle Arguello. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Rosa Caballero de Aguiar – Vocal - Ante mi María T. Barrios – Secretaria. Es Copia San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2.010. Dra. María Teresa Barrios, Secretaria. Voc. I Cam. C. y C.

Imp. \$ 90,00 e) 02, 04 y 06/08/2010

O.P. N° 100016665 F. N° 0001-25880

La Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, en los autos caratulados: "Trigona, Tomás Antonio c/Banco Mayo Coop. Ltda. – Sumario – Escrituración" Expte. N° 236.620/08, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a comparecer a juicio a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmue-



ble motivo de la litis, Catastro N° 89.641 del Departamento Capital de la Provincia de Salta, ubicado en Pasaje Peña N° 921, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí con patrocinio letrado, o por medio de

apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. Salta, 26 de Julio 2.010. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 30/07 al 03/08/2010

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 100016674

F. N° 0001-25894

#### P&P EXPO IMPO SRL.

1) Socios: Pedro Ambrosio Guzmán, de 59 años de edad, casado con Silvia Ester Guerra, DNI 6.383.574, argentino, DNI 8.612.382, CUIT 20-08612382-8, de profesión comerciante, con domicilio en calle 2 N° 16 – B° Alborada de esta Ciudad de Salta, Silvia Ester Guerra, de 59 años de edad, casada con Pedro Ambrosio Guzmán, DNI 8.612.382, argentina, DNI 6.383.574, CUIL 27-06383574-4, de profesión ama de casa, con domicilio en calle 2 N° 16 B° Alborada de esta Ciudad de Salta y, Pedro Francisco Guzmán, de 38 años de edad, soltero, argentino, DNI 22.637.439, CUIT 20-22637439-7, de profesión Licenciado en Diseño Gráfico, con domicilio en calle Sarmiento N° 766 – Dpto. 2 de esta Ciudad de Salta.

2) Fecha de Instrumento de Constitución: 23 de Junio de 2010 y modificatorio del 15 de Julio de 2010.

3) Denominación: P&P EXPO IMPO SRL.

4) Domicilio y Sede Social: En jurisdicción de la Provincia de Salta. Sede Social en calle Alvarado 537 – 2° Piso – Oficina 7 de la Ciudad de Salta – Capital.

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la ejecución de las siguientes actividades que realizará por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros: Exportación, Importación y Comercialización de toda clase de maquinarias agrícolas, mineras y de construcción, toda clase de mercaderías de la rama textil, comestibles, productos de consumo, cosmética y perfumería, electrodomésticos, electrónicos, electromecánicos, repuestos y accesorios para automotores, tractores y maquinarias, frutos, hortalizas, minerales, granos y sus derivados y demás materias primas de origen agrícola, ganadera y minera.

6) Capital Social: El Capital Social es de \$ 250.000,00 (Doscientos cincuenta mil pesos) dividido en 2.500 (Dos mil quinientas) cuotas iguales de \$ 100,00 (Cien pesos) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El señor Pedro Ambrosio Guzmán 2.000 (Dos mil) cuotas por un valor de \$ 200.000,00 (Doscientos mil pesos); la Sra. Silvia Ester Guerra 250 (Doscientos cincuenta) cuotas por un valor de \$ 25.000,00 (Veinticinco mil pesos) y el señor Pedro Francisco Guzmán 250 (Doscientos cincuenta) cuotas por un valor de \$ 25.000,00 (Veinticinco mil pesos). El Capital Social es integrado por los socios en efectivo en un 25% en este acto y el saldo restante del 75% en un plazo de un año.

7) Administración y Representación: La administración, representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno a dos Gerentes, los que serán nombrados por Asamblea de Socios. Se nombra para desempeñar el cargo de Gerente al señor Pedro Francisco Guzmán, DNI 22.637.439, CUIT 20-22637439-7, quien fija domicilio especial en calle Sarmiento N° 766 – Dpto. 2 de esta Ciudad de Salta y presta garantía por la suma de \$ 5.000,00 (Cinco mil pesos).

8) Duración: La sociedad tendrá una duración de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

9) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria, Salta, 30/07/2010. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 110,00

e) 02/08/2010

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

O.P. N° 100016679

F. N° 0001-25906

**CENESA S.A.**

El Directorio de CENESA S.A., convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de Agosto de 2010, en el domicilio social, sito en calle Zabala N° 432 de la ciudad de Salta, a horas 12 y 13 respectivamente, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA****Asamblea Ordinaria**

1.- Elección de dos accionistas para la firma del Acta.

2.- Consideración del Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Planillas anexas, y Notas, de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 17 cerrado el día 31 de Diciembre de 2009.

3.- Distribución de Utilidades.

**ORDEN DEL DIA****Asamblea Extraordinaria**

1.- Elección de dos accionistas para la firma del Acta.

2.- Rectificación errores numéricos de transcripción y publicación del Acta de Asamblea Extraordinaria del día 05/11/2009. Derecho de Preferencia.

3.- Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social conforme a la decisión que se adopte con relación al punto precedente.

4.- Tratamiento de la delegación en el Directorio de la época de la emisión, forma y condiciones de pago de las acciones a emitirse.

**Carlos Alberto Gianzanti**

Presidente

Imp. \$ 150,00

e) 02 al 06/08/2010

O.P. N° 100016668

F. N° 0001-25883

**ECOTREN S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La sociedad ECOTREN S.A., por resolución de su Directorio, ha dispuesto Convocar a Asamblea Ordina-

ria para el día 18 de Agosto de 2010, a las 15:00 hs, en primera convocatoria, en calle Av. Durañona n° 2171 de la Ciudad de Salta, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2.- Consideración de lo establecido en el Art. 234 inciso 1° de la Ley 19550, en relación a los Estados Contables, Memorias, Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico n° 4 iniciado el 1° de enero de 2009 y finalizado el 31 de diciembre de 2009.

3.- Consideración de la Gestión del Directorio durante el período del año 2009.

4.- Consideración de la Gestión de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico n° 4.

5.- Elección del miembro de la Comisión fiscalizadora vacante.

6.- Análisis de los resultados. Distribución de utilidades.

7.- Asignación de honorarios al Directorio.

8.- Consideración de las retribuciones a los miembros de la comisión fiscalizadora.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder participar deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (03) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

**Darío Oscar García**

Presidente

Imp. \$ 150,00

e) 30/07 al 05/08/2010

O.P. N° 100016590

F. N° 0001-25775

**Fuente Güemes S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****Y EXTRAORDINARIA**

El Directorio de Fuente Güemes S.A. convoca a los Sres. Accionistas de la Empresa, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 de Agosto de 2010, en el domicilio social, sita en la calle Las Talas 770 de la ciudad de Rosario de la

Frontera, Provincia de Salta, a horas 17, para considerar el siguiente:

#### Asamblea Ordinaria

##### ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Lectura y aprobación de los Balances Generales y demás documentación requerida por el art. 234 de la ley 19.550 y sus modificaciones, por los ejercicios cerrados al 31-12-2008, y el 31-12-2009.

#### Asamblea Extraordinaria

##### ORDEN DEL DIA

- 1.- Cambio del domicilio social y legal.
- 2.- Aprobación venta de inmueble matrícula 9.824 depto. Rosario de la Frontera.

**Pablo Elliott**  
Presidente

Imp. \$ 150,00 e) 27/07 al 02/08/2010

### AVISO COMERCIAL

O.P. N° 100016673 F. N° 0001-25892

#### Las Moras SA

#### Aumento de Capital – Modificación de Estatuto

Los socios de Las Moras S.A. decidieron en reunión de asamblea ordinaria y extraordinaria n° 337, de fecha 20 de julio de 2009: 1- Aumento del capital social en la suma de \$ 670.000.- para llevarlo del monto actual

de \$ 1.436.125,00.- a la suma de \$ 2.106.125,00.- El accionista The Montgomery Company Inc suscribe la totalidad del aumento del capital social por la suma de \$ 670.000,00.- Por unanimidad se establecen las siguientes condiciones de integración del capital suscrito por la suma de \$ 670.000,00.-: a) la suma de \$ 170.000,00.- se integra en este acto mediante la capitalización parcial de los aportes irrevocables para futuro aumento de capital recibidos; y b) el saldo de \$ 500.000,00 serán integrados en dinero en efectivo en un plazo no mayor a dos años, a medida que lo vaya requiriendo el Directorio de la sociedad de acuerdo a las necesidades financieras de la empresa. Asimismo se modifica el estatuto social en las siguientes cláusulas: 1 – “Artículo Quinto: Capital Social – Clase de Acciones: el capital social es de pesos dos millones ciento seis mil ciento veinticinco \$ 2.106.125,00.-) y se divide en dos millones ciento seis mil ciento veinticinco (2.106.125,00.-) acciones escriturales, previstas en el artículo 205 de la Ley de Sociedades Comerciales, con derecho a un voto cada una y de un valor nominal de un pesos (\$ 1,00.-) cada acción. El capital social puede aumentarse hasta el quintuplo de su monto por resolución de asamblea ordinaria, sin requerir nueva conformidad administrativa. La asamblea sólo podrá delegar en el directorio la época de su emisión, la forma y condiciones de pago. La resolución de la asamblea se inscribirá.”

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Saita, 29/06/2010. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 02/08/2010

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. N° 100016687 F. N° 0001-25919

#### Bureau de Convenciones y Congresos Salta

##### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de la Asociación Civil sin Fines de Lucro “Bureau de Convenciones y Congresos Salta”, designada mediante “Acta Constitutiva” de fecha 12/12/2007, invita a sus asociados a la “Asamblea General Ordinaria”, para el día 19 de agosto de 2010, a realizarse en el Hotel Solar de la Plaza, Leguizamón 669, de esta ciudad.

La primera convocatoria será llevada a cabo a las 10:00 hs. y en caso de fracaso la segunda convocatoria, se realizará a las 10:30 hs., para dar tratamiento al siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2.- Acciones tercer cuatrimestre 2010.
- 3.- Encomendar al Consejo de Administración para que en ejercicio de las atribuciones que le acuerda el artículo 14 inciso c) del Estatuto Social, dicte un reglamento interno que establezca el régimen sancionatorio de la Asociación. El referido régimen deberá facultar al

Consejo de Administración a sancionar con la exclusión al socio que incurra en una falta grave que atente contra los intereses de la Asociación y a aquellos socios que incurran en la falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas.

4.- Incorporación de nuevos Socios.

5.- Establecer un aporte voluntario a favor de la Asociación, a cargo de los huéspedes de los hoteles asociados.

Joaquín Caso  
Presidente  
Emilio Defferran  
Secretario

Imp. \$ 24,00

e) 02/08/2010

O.P. N° 100016663

F. N° 0001-25876

**Asociación Salteña Amateur de Hockey  
sobre Césped y Pista**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Salteña de Amateur de Hockey s/ Césped y Pista, convoca a los Clubes afiliados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede Social de la Entidad, sito en el Micro Estadio Delmi – Oficina 6 de esta ciudad, el día Jueves 19 de Agosto del cte. Año, a Hs. 21,00 a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1.- Aprobación de Poderes de Delegados, autorizados a votar con la cantidad de votos que cada afiliada posee, presentación firmada por el Presidente de cada Club.

2.- Nombramiento de un Secretario para redactar el Acta.

3.- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

4.- Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio Año 2009.

5.- Informe del Organo de Fiscalización.

6.- Tratamiento y Fijación de aranceles (fichaje, pases y afiliación anual)

7.- Tratamiento del cupo de Pases de jugadores/as Nivel Local

8.- Renovación Parcial de Autoridades para conformar la Comisión Directiva (Presidente – Secretario – Prosecretario – Pro tesorero – 1er. Vocal Titular – 3er. Vocal Titular – 1er. Vocal Suplente y 2do. Vocal Suplente

9.- Designación de 2 delegados de Clubes afiliados para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.

Viviana Juárez Munizaga  
Secretaria

Imp. \$ 40,00

e) 30/07 al 02/08/2010

**RECAUDACION**

O.P. N° 100016688

Saldo anterior Boletín	\$ 360.779,78
Recaudación Boletín del día 30/07/10	\$ 2.092,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 362.871,78</b>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.